

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
	OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
	N° Partida: 11108851
INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00001

Constituida por ESCRITURA PÚBLICA del 16/04/2018 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE.

TITULAR: FRANKLIN AMADOR MALDONADO ELCORROBARRUTIA, con D.N.I N° 40976927, casado con MARTINA MARILU ABANTO ABANTO DE MALDONADO, domiciliados en Jirón Cahuipe Mz. F. Lt 20. Pueblo Joven La Unión, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Ancash.

SEGUNDA: OBJETO: La empresa tiene por objeto dedicarse a:

- COMPRA VENTA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES Y AFINES.
- FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, BORDADOS Y ACABADOS DE PRODUCTOS TEXTILES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS Y CUALQUIER ACTIVIDAD AFINES A ESTA.
- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE CALZADOS; ASÍ TAMBIÉN COMO SUBPRODUCTOS, SUMINISTROS, DERIVADOS Y CUALESQUIERA ACTIVIDADES A ESTA.
- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS Y SUS DERIVADOS, TALES COMO HARINA, CONSERVAS DE PESCADO, ETC.
- COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL MERCADO NACIONAL O EXTRANJERO DE LOS PRODUCTOS QUE IMPORTE, EXPORTE O FABRIQUE, PUDIENDO CONCURSAR EN LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE SEA PÚBLICA O PRIVADO.
- PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS E INMUEBLES, SERVICIOS DE ASESORIA EN ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- PRESTAR SERVICIOS DE TURISMO, TALES COMO VENTA Y COMPRA DE PASAJES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE TOURS, EXCURSIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL TURISMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS COMPETENTES.
- BRINDAR SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONALIZADA, CÁMARAS DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y VIGILANCIA A VIVIENDAS, CASAS, EDIFICIOS, HOTELES, LOCALES COMERCIALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
- COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OPERADORES ELECTRÓNICOS, AUTOMATIZACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, ALARMAS, PERFILES METÁLICOS, EQUIPOS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE GARAJE.
- SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE DINERO.
- RESGUARDO, TRASLADO, DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍA DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS.
- TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA.
- BRINDAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- TRANSPORTE DE VALORES POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL.
- COMPRA Y VENTA DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO PERSONAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE SEGURIDAD.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1


Mirella Chávez Peralta
CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 11108851

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.**

- SERVICIO DE SEGURIDAD DE INSTALACIÓN, BIENES, VALORES, PERSONAS, VIGILANCIA, RECAUDACIÓN.
- COMPRA Y VENTA DE VESTIMENTA PARA SEGURIDAD DE VIGILANCIA.
- COMPRA VENTA E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA Y CIRCUITO CERRADO Y AFINES.
- SERVICIO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y EMBARQUES DE PRODUCTOS A TERMINAL PORTUARIO.
- VENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, LIVIANAS Y PESADAS.

CONSTRUCCION:

- LA CONTRATACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON MEDIOS PROPIOS O AJENOS, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO PERUANO Y EN CUALQUIERA DEL EXTRANJERO, DE OBRAS TERRESTRES Y MARÍTIMAS, Y PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES, DE PUENTES, TÚNELES, SISTEMAS DE RIEGO, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS, DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DE FERROCARRILES, HIDRÁULICAS, HIDROELÉCTRICAS, MARÍTIMAS, PORTUARIAS, DE VIALES DE CARRETERAS, DE AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS, DE PISTAS DE AEROPUERTOS, DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y MECÁNICAS, DE CIMENTACIONES, SONDEOS, INYECCIONES, PILOTAJES, TABLESTACADOS, PINTURAS, MADERAS, VIDRIERÍA, METALIZACIONES, ORNAMENTACIONES Y DECORACIONES, DE JARDINERÍA Y PLANTACIONES, DE RESTAURACIONES DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS, DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS, Y AQUELLAS ORDENADAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUSO LAS DE CONSERVACIÓN INTEGRAL Y OBRAS DE CONSTRUCCIONES.
- LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, INDUSTRIA, ENERGÍA, MINERÍA, CIVILES, EDIFICACIÓN, URBANISMO, INSTALACIONES ELECTRÓNICAS, Y DE TODA OTRA CLASE DE OBRAS; LA SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO, Y REPRESENTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS; LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES DE OBRAS CIVILES, DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA, CATASTROS, GEOTECNIA, MECÁNICA DE SUELOS, HIDROLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, SOCIALES, LABORALES, Y LA DE ANÁLISIS, ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO, Y AFINES.
- CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, PLANTAS INDUSTRIALES METAL, NAVAL, MECÁNICA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDAR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PERFILES, DISEÑOS, PLANOS, PRESUPUESTOS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- INSPECCIÓN, MEDICIÓN, ANÁLISIS, DICTAMEN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DISEÑO, PROYECTO, PLANIFICACIÓN, SUMINISTRO, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS, PRUEBAS, ENSAYOS, PUESTA EN MARCHA, CONTROL Y EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, EN INSTALACIONES INTEGRALES, PLANTAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, DE CLIMATIZACIÓN Y AIREACIÓN, FLUIDO SANITARIAS, DE GAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CONTRA INCENDIOS, DE DETECCIÓN, DE HIDRÁULICA, DE AGUAS, DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE MECÁNICA E INDUSTRIALES, COMUNICACIONES, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y LÍNEAS, SUBESTACIONES Y CENTRALES DE ENERGÍA, RELLENO SANITARIO Y RESIDUOS CLÍNICOS, HOSPITALES Y DOMICILIARIOS.
- LA CONTRATACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS, DIRECCIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPARACIÓN CONSERVACIÓN.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 11108851

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.**

MANTENIMIENTO DE TODOS LOS TIPOS DE OBRA, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE INSTALACIONES Y MONTAJE, Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS QUE ESTA INVOLUCRA.

- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, INDUSTRIA, ENERGÍA, MINERÍA, CIVILES, EDIFICACIÓN, URBANISMO, INSTALACIONES ELECTRÓNICAS, Y DE TODA OTRA CLASE DE OBRAS, ASÍ COMO EL AMUEBLAMIENTO, AMBIENTACIÓN, DECORACIÓN DE INMUEBLES, EL MOBILIARIO URBANO, Y LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO DE ELEMENTOS EN LAS OBRAS.
- LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS.
- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SANITARIOS, DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD, ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES, DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS, EDIFICIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN, Y DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y URBANÍSTICAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL, URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE TODA CLASE DE TERRENOS O INMUEBLES; LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS, Y LA ENAJENACIÓN Y EXPLOTACIÓN, INCLUSO EN ARRENDAMIENTO, VENTA O ALQUILER DE TERRENOS, EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES E INMUEBLES EN GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO, RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD, LO QUE PODRÁ LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO DE CARÁCTER INMOBILIARIO, MEDIANTE LA GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO, DE PROYECTOS Y ESTUDIOS, DE LICENCIAS, PERMISOS Y APROBACIONES ADMINISTRATIVAS DE TODA ÍNDOLE Y DE ESTUDIOS DE MERCADO, SALVO LAS SUJETAS A LA LEGISLACIÓN ESPECIAL.
- PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y AFINES.
- MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS.
- DESARROLLO DE SOFTWARE, Y CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE CÓMPUTO, REDES Y COMUNICACIONES; SOPORTE DE HARDWARE, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS ACTUALIZADOS, IMPRENTA Y DISEÑOS GRÁFICO.
- MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS.
- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.
- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, COMPRA, VENTA DE EQUIPOS DE INGENIERÍA.
- COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD COMO: ZAPATOS, BOTAS DE JEBO, ROPA DE TRABAJO, MAMELUCOS, MANDILES, GUANTES, MÁSCARAS, PROTECTORES, LENTES, OXIGENO.
- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
- ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA.
- COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS, PARTES, SUMINISTROS, MUEBLES Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, DE SUMINISTROS Y FERRETERÍA ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA.
- MANTENIMIENTO REPARACIÓN, PINTADO, ARENADO, MONTAJE DE PLANTAS Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES PESQUERAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- VENTA DE TODO TIPO DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- VENTA DE AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y AFINES.
- ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN : 24/05/2022 12:09:39 Página 3(Sub-página 3 de 10) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11108851
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

- PROYECTO DISEÑO, ASESORIA, CONSULTORIA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES, OBRAS DE ARTE, VIVIENDA, CONJUNTOS HABILITACIONES, SISTEMAS DE RIEGO CANALES, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES, CIVILES, PORTUARIAS, Y MARÍTIMAS CONTRATACIÓN Y SUB CONTRATACIÓN CON ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADOS, MIXTAS DE PROPIEDAD SOCIAL, COOPERATIVAS SOCIALES, MECÁNICA DE SUELOS, CÁLCULOS DE OBRAS CIVILES, TÚNELES HIDROELÉCTRICA Y TODA OBRA A FIN O RELACIONADA CON LAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS.
- ASIMISMO SE DEDICARÁ A LA PROMOCIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES, DEPARTAMENTOS, INMUEBLES Y LOCALES COMERCIALES CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA.
- SERVICIO DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL E INDUSTRIAL, SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTÓGENA, CALDERERÍA, ESTRUCTURAS METÁLICAS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TUBERÍAS Y PROPULSIÓN Y AFINES.
- CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y AFINES.
- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA.
- CONSTITUIR, FORMAR TODA CLASE DE CONSORCIO PARA OBRAS, PROYECTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y AFINES.

CONSULTORIA Y EDUCACION:

- BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA, EMPRESARIAL Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.
- BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA JURÍDICA Y CONSULTORIA EN MATERIAS: CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, PESQUERO, MINERO, AGRARIO Y OTROS SERVICIOS AFINES Y CONEXOS EN LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO, SEAN EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA.
- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, TALES COMO: SEMINARIOS, CONVERSATORIOS, CONVENCIONES, CONGRESOS, FÓRUMS U OTROS QUE ADOPTEN OTRO TIPO DE DENOMINACIÓN, QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE ASESORIA MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REVISTAS ESPECIALIZADAS, LIBROS, CDS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO, DVD O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y/O FONOGRAFICO EXISTENTE O POR EXISTIR, QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE ASESORIA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.
- PROMOVER, DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS E INVERSIONES.
- DIRIGIR Y/O ADMINISTRAR BIENES Y NEGOCIOS DE TERCEROS.

PESCA:

- SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN TERRESTRE Y MARÍTIMA
- COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS NAVALES E INDUSTRIALES COMO CORCHOS, PLOMOS, NYLON, CORDELES, CADENAS, MACACOS, POLIPASTOS, GRIETAS, RODAJES, MATERIALES DE SOLDADURA, CABLES, REDES ANCHOVETERAS, SARDINERAS, TORNOS, FRESAS, TALADRO, CEPILLO, MÁQUINAS DE SOLDAR, MOTORES ELÉCTRICOS O GASOLINEROS Y DEMÁS AFINES, ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL COMO: ZAPATOS, BOTAS DE JEBO, ROPA DE TRABAJO, MAMELUCOS, MANDILES, GUANTES, MÁSCARAS, PROTECTORES Y AFINES.
- BRINDAR SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA.
- BRINDAR SERVICIOS DE GUARDIANÍA EN PLANTAS INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES PESQUERAS.
- BRINDAR SERVICIOS DE ARENADO, PINTURA, SOLDADURA, LIMPIEZA, TAPA BOCA, CENERA, HIGIENE, FUMIGACIÓN, ALBAÑILERÍA, Y GASFITERÍA, DE FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, EMBARCACIONES PESQUERAS, AVÍCOLAS.





ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 11108851

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.**

- BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE LIVIANO, PESADO Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE.
- SERVICIO DE REPARACIÓN Y CONFECCIÓN DE REDES ANCHOVETERAS, SARDINEROS PARA USO INDUSTRIALES, PESQUERAS Y COMERCIALES.
- BRINDARÁ SERVICIOS DE CONCESIONARIO DE COMEDORES, PROVEEDURÍA DE ALIMENTOS A EMBARCACIONES PESQUERAS Y OTROS.
- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS HIDROBIOLÓGICOS COMO HARINA DE PESCADO, PESCADO SECO Y SALADO, AHUMADO, FRESCO, CONGELADO, CONSERVAS DE PESCADO DE TODA CLASE Y OTROS AFINES.
- SERVICIOS GENERALES MARÍTIMOS.

AGRICULTURA Y ACUICULTURA:

- COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS VETERINARIOS, SEMILLAS, PLANTAS, PESTICIDAS AGRÍCOLAS Y SUSTANCIAS AFINES Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS; Y LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA LA GANADERÍA Y AVICULTURA, DISTRIBUIRLOS Y VENDERLOS DENTRO DEL MERCADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- SEMBRÍO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ENVASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES.
- IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS.
- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.
- ASESORÍA TÉCNICA EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
- ALQUILER DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS.
- CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.
- COMPRA Y VENTA DE SEMILLAS, ABONOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS.
- COMPRA Y VENTA DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA AGRICULTURA.
- COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, TALES COMO: UVA, AJÍ TABASCO, ARROZ, CAÑA DE AZÚCAR, ESPARRAGO, PAPA, ALGODÓN, CEBOLLA, TOMATE, PÁPRIKA, MAÍZ, TARA Y OTROS PRODUCTOS AFINES, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS PERMITIDAS POR LA LEY.
- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES Y PERMITIDAS POR LA LEY.
- CRIANZA, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (GALLINAS, CUYES, PATOS, VACAS, OVEJAS, POLLOS, CONEJOS Y AFINES).

INFORMÁTICA:

- COMPRA VENTA DE COMPUTADORAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y OTROS EQUIPOS INFORMÁTICOS.
- VENTA DE SOFTWARE; DESARROLLO Y ALMACENAMIENTO DE PÁGINAS WEB; SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS; IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES CORPORATIVAS; ELABORACIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS; AUDITORÍA DE SISTEMAS.
- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES.
- DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA, AUDITORÍAS Y CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE COMPUTO, REDES Y COMUNICACIONES; SOPORTE DE HARDWARE, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS EN GENERAL, DISEÑOS GRÁFICOS Y AFINES.
- REPRESENTANTE DE TELECOMUNICACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.
- COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TELEFÓNICOS FIJOS, CELULARES, NEXTELES; COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA EQUIPOS CELULARES, TELÉFONOS FIJOS, TARJETAS TELEFÓNICAS, Y EQUIPOS TELEFÓNICOS.
- SERVICIOS DE INTERNET, TIPEOS, IMPRESIONES, FAX, DISEÑO GRÁFICO, DISEÑO DE PLANOS Y FOTOCOPIADO.
- SERVICIOS DE LOCUTORIO.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11108851
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

- REALIZAR COBRANZAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TELECABLE DE EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELECABLE A NIVEL LOCAL Y NACIONAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y/O PRIVADAS.
- VENTA DE SEÑAL POR CABLE PARA CASAS.
- VENTA DE SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA CASAS.

MECANICA:

- COMPRA, VENTA, ALQUILER, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, REPUESTOS MECÁNICOS, AUTOMOTRIZ, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, AUTO PARTES Y ACCESORIOS COMO LLANTAS, BATERÍAS, SIMILARES Y AFINES, PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS.
- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES, GRASAS, ADITIVOS Y COMBUSTIBLES.
- MANTENIMIENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO, AUTOMOTRIZ, PINTURA Y PLANCHADO DE VEHÍCULOS.

MEDICINA:

- COMPRA Y VENTA DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS HOSPITALARIOS Y AFINES.
- COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y EQUIPOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MÉDICA.
- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, AFINES Y SIMILARES Y CONEXOS.
- COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE LABORATORIO, MATERIALES E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO, REACTIVOS, PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS DE LABORATORIO Y AFINES.
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS HOSPITALARIOS, LABORATORIOS SIMILARES Y AFINES; FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MOBILIARIO CLÍNICO HOSPITALARIO.
- COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA.
- CREAR CLÍNICAS, POSTAS MÉDICAS, FARMACIAS, LABORATORIOS, POLICLÍNICOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADO A LA SALUD Y AFINES.
- BRINDAR SERVICIO DE RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y TODO TIPO DE EXÁMENES MÉDICOS: RAYOS EQUIS Y AFINES.

OTROS:

- GANADERÍA, CENTRO DE ACOPIO DE LECHE FRESCA, GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE FRESCA, COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA, EN TARRO, AVENAS Y ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS COMO EL VASO DE LECHE Y AFINES.
- ASIMISMO SE DEDICARÁ A LA PROMOCIÓN Y VENTA DE CONJUNTOS HABITACIONALES, DEPARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES; CORRETAJES INMOBILIARIOS, ALQUILER DE EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y AFINES, VENTA DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO (ENSERES PARA EL HOGAR, MUEBLES, SILLAS, MESAS, ELECTRODOMÉSTICOS ASÍ COMO, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, LAVADORAS, REFRIGERADORAS), TERRENOS, DEPARTAMENTOS, PREDIOS Y AFINES), ASÍ COMO TAMBIÉN VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS: NISSAN, TOYOTA, MITSUBISHI, HYUNDAI, DATSUN Y AFINES.
- COMPRA VENTA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES Y AFINES.
- FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, BORDADOS Y ACABADOS DE PRODUCTOS TEXTILES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS Y CUALQUIER ACTIVIDAD AFINES A ESTA.
- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE CALZADOS; ASÍ TAMBIÉN COMO SUBPRODUCTOS, SUMINISTROS, DERIVADOS Y CUALESQUIERA ACTIVIDADES A ESTA.





ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 11108851

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.**

- ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ROPA DE VESTIR, CASUAL, DEPORTIVA, SPORT Y AFINES EN SUS DIFERENTES MARCAS Y DISEÑOS.
- ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS COMO: RELOJES, SANDALIAS, CORREAS, PULSERAS, LLAVEROS Y AFINES.
- ASESORAMIENTO DE COMUNICACIÓN: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL IMAGEN CORPORATIVA, DISEÑO PUBLICITARIO, ARQUITECTURA COMERCIAL Y CORPORATIVA ESTUDIO DE MERCADO, ASESORAMIENTO POLÍTICO, EVENTOS SOCIALES Y CORPORATIVOS Y ANFITRIONAJE.
- COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, BAZAR, BOUTIQUE, ÚTILES ESCOLARES.
- COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA.
- COMPRA Y VENTA DE INSECTICIDAS Y AFINES.
- COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
- COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA.
- CAPACITACIÓN, CURSO BÁSICO E INSTRUCCIÓN DE SALVAMENTO Y RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO.
- BRINDAR SERVICIO DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y VIGILANCIA A VIVIENDAS, CASAS, EDIFICIOS, HOTELES, LOCALES COMERCIALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
- SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE DINERO.
- RESGUARDO, TRASLADO, DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍA DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS.
- TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA.
- BRINDAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- TRANSPORTE DE VALORES POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL.
- COMPRA Y VENTA DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO PERSONAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE SEGURIDAD.
- SERVICIO DE SEGURIDAD DE INSTALACIÓN, BIENES, VALORES, PERSONAS, VIGILANCIA, RECAUDACIÓN.
- COMPRA Y VENTA DE VESTIMENTA PARA SEGURIDAD DE VIGILANCIA.
- COMPRA VENTA E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA Y CIRCUITO CERRADO Y AFINES.
- SERVICIO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y EMBARQUES DE PRODUCTOS A TERMINAL PORTUARIO.
- COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS.
- PERITAJE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PERITAJE ROBO VEHICULAR, PERITAJE CONTABLE, PERITO INFORMÁTICO, PERITAJE GRAFOTECNIA, PERITAJE BALÍSTICA, INVESTIGACIÓN PRIVADA.
- COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
- RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS VIGENTES, VENCIDOS, REFINANCIADOS Y CASTIGADOS.
- FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVAS.
- ASESORÍA JURÍDICO - LEGAL: EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO (PENAL, PROCESAL PENAL, CIVIL, TRIBUTARIO, COMERCIAL, LABORAL, ADUANERO, FUERO MILITAR POLICIAL PRIVATIVO, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, DERECHO AMBIENTAL, DERECHO DE FAMILIA, ARBITRAJES EN CONVENIOS COLECTIVOS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES).
- LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA A TODO TIPO DE PERSONA JURÍDICA Y NATURAL; INCLUIDA ENTIDADES, ORGANISMO Y DEPENDENCIA DEL ESTADO, TRABAJOS DE AUDITORIA A ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.
- LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A TODO TIPO DE PERSONA JURÍDICA Y NATURAL; INCLUIDAS ENTIDADES, ORGANISMO Y DEPENDENCIA DEL ESTADO.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11108851
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

- LA ASESORIA ECONÓMICA A TODO TIPO DE PERSONA JURÍDICA Y NATURAL; INCLUIDA ENTIDADES, ORGANISMO Y DEPENDENCIA DEL ESTADO.
- LA PUBLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICE LA SOCIEDAD, RELACIONADO A SU OBJETO SOCIAL.
- CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
- SERVICIO DE NOTIFICACIONES, MENSAJERÍA, COURIER Y ENCOMENDERÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- SERVICIOS ADUANEROS Y PORTUARIOS EN GENERAL.

PRIMERA: DOMICILIO: En el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional.

PRIMERA: DURACIÓN E INICIO: Indefinida. Inicia sus operaciones a partir de su inscripción registral.

TERCERA: CAPITAL: Es S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), aportados por el titular en bienes dinerarios y bienes no dinerarios.

CUARTA: ÓRGANO DE LA EMPRESA: El Titular y La Gerencia

CUARTA: RÉGIMEN DEL TITULAR: El régimen que le corresponde se encuentra señalado en el Decreto Ley N° 21621, artículo 39° y demás normas modificatorias y complementarias.

QUINTA - SÉTIMA: RÉGIMEN DE LA GERENCIA: Se sujeta a lo dispuesto por el artículo 50° del D. Ley N° 21621. La Gerencia será desempeñada por una o más personas naturales. En caso de que el cargo de gerente recaiga en el titular, este se denominará TITULAR-GERENTE. La designación del Gerente será efectuada por el titular. **La duración del cargo de Gerente es por tiempo indefinido**, aunque puede ser revocado en cualquier momento.

Sétima: Facultades: Corresponde al Gerente:

A) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:

1. Ser personero legal de la empresa.
2. Representar a la empresa de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país.
3. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades Políticas, Administrativas, Judiciales, Municipales, Policiales, Militares, de Seguridad Social, Aduaneras, en general, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas; para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen; interponer recursos impugnatorios ordinarios y extraordinarios; solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos; replicar y duplicar demandas, reconveniciones, o réplicas; defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvenir; allanarse; reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos directamente o mediante consignación; representar a la sociedad en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contracautelas reales o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la sociedad; solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo; cobrar, pagar y/o repetir costas y costos; pedir suspensión de pagos; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la sociedad. Representar a la sociedad en materia judicial o prejudicial, incluso ante el

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4





ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 11108851

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.**

Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasiva o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias; interponer y contestar demandas en forma oral u escrita; reconvenir; desistirse del proceso o de la pretensión; convenir con ella total o parcialmente; conciliar o transigir pretensiones o derechos en el proceso judicial; someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en juntas de acreedores; interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos; oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; constituirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

4. Representar a la empresa, adicionalmente, ante las Autoridades Judiciales de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley No 26636, y, en el caso de negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que se contrae el artículo 49° del Decreto Ley N° 25593 de fecha 26 de Junio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar todos los actos propios de éstas; suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En esta caso también podrá delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.
5. Contratar al personal de la empresa, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente.
6. Cobrar judicialmente cualquier suma que se adeude a la sociedad o le corresponda por cualquier título, y otorgar recibos o documentos cancelatorios.
7. Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la sociedad ante cualquier clase de persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

B) EN EL ORDEN CONTRACTUAL:

1. Suscribir contratos de suministro.
2. Suscribir y solicitar contratos de prestación de servicios, en cualquier de sus modalidades ya sean de locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro, intervenir en licitaciones, apertura de sobres y concursos de precios nacionales e internacionales y en cualquier acto, como postor representando a la empresa, aceptando y firmando el contrato de la buena pro y todo tipo de documentación inherente a tales actos, presupuestos, fianzas, adelantos, garantías, contratos de ejecución de obras y otros.
3. Suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza administrativa judicial.
4. Suscribir contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles y realizar, cualquier clase de trámites y gestiones bancarias y financieras, sin restricción alguna, necesarios para la marcha y desarrollo del objeto de la Empresa.

C) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO: Celebrar, firmar contratos, privados y/o Escrituras Públicas en moneda nacional o extranjera y ejecutar los siguientes actos:

1. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
2. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o a terceros.
3. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos.

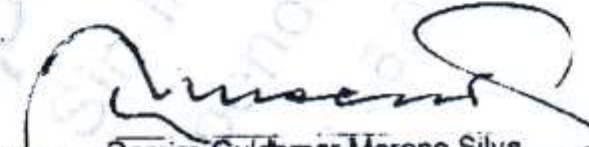
Página Número 9

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 11108851
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

5. Abrir, retirar y cerrar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuantas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, crédito en cuenta corriente. Crédito documentario, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financieros o leasing, leasing back, factoring y/o underwriting. Observar de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Empresa.
6. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
7. Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra – venta y/o muebles, vehículos, incluyendo acciones, bonos y además valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
8. Celebrar contratos de préstamo, mutuos, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles, vehículos e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de las transferencias electromecánicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancaria o financiera.
9. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de si mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
10. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, y otros, así como ceder derechos y créditos. El titular Gerente podrá otorgar poderes a la persona que crea conveniente.

TITULAR-GERENTE: FRANKLIN AMADOR MALDONADO ELCORROBARRUTIA, con D.N.I. N° 40976927.

El título fue presentado el 20/04/2018 a las 09:46:09 AM horas, bajo el N° 2018-00890043 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 96.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005822-320. CHIMBOTE, 25 de Abril de 2018. *kat*


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz




Mónica Florella Chávez Perilla
CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Reporte de Ficha RUC

FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

20603157649

Lima, 02/01/2023

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	04/05/2018
Fecha de Inicio de Actividades	04/05/2018
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	24/09/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 24/09/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 1	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	43 - 964127342
Teléfono Móvil 2	43 - 946867944
Correo Electrónico 1	jueb_cpc13@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	COMAS
Tipo y Nombre Zona	A.H. SOLEDAD ALTA
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-

Km	-
Mz	E
Lote	13
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	A MEDIA CUADRA DE LA CANCHITA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	20/04/2018
Número de Partida Registral	11108851
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/05/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2018	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	04/05/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/05/2019	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 40976927	MALDONADO ELCORROBARRUTIA FRANKLIN AMADOR	TITULAR-GERENTE	30/01/1981	20/04/2018	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	P.J. LA UNION JR. CAHUIDE Mz F Lote 20 Int.	ANCASH SANTA CHIMBOTE	02 945347576	transportes_maldonado@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 40976927	MALDONADO ELCORROBARRUTIA FRANKLIN AMADOR	TITULAR	30/01/1981	20/04/2018	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	---	--	-		
	Pais de Residencia	Pais de Constitución				
	-	-				

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0001	SUCURSAL	-	ANCASH SANTA CHIMBOTE	A.H. LA UNION Mz B Lote 13	FRENTE A LA FONTANA	OTROS.	-

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 02/01/2023

Hora: 15:48

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=Pv%2FtmiQHtbAGFLP4RL6VujLETCoXnTejhvrVqV%2Bhk9CE9ZazTl%2FHX86B9ThhcHpfmx7LTHLc4PoaDgnKRpfFwR4ODm5i%2F0%2B1Vj7%2F04b7Dq5A%3D>





ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
10111692
Solicitud N° 2022 - 4060414
31/08/2022 11:01:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11108851 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MALDONADO ELCORROBARRUTIA, FRANKLIN AMADOR, identificado con DNI. N° 40976927, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRAKMAL INVERSIONES E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:

Corresponde al Gerente:

A) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:

1. Ser personero legal de la empresa.
2. Representar a la empresa de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país.
3. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades Políticas, Administrativas, Judiciales, Municipales, Policiales, Militares, de Seguridad Social, Aduaneras, en general, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas; para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen; interponer recursos impugnatorios ordinarios y extraordinarios; solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos; replicar y duplicar demandas, reconveniones, o réplicas; defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvenir; allanarse; reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos directamente o mediante consignación; representar a la sociedad en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contracautelas reales o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la sociedad; solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo; cobrar, pagar y/o repetir costas y costos; pedir suspensión de pagos; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la sociedad. Representar a la sociedad en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasiva o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias; interponer y contestar demandas en forma oral u escrita; reconvenir; desistirse del proceso o de la pretensión; convenir con ella total o parcialmente; conciliar o transigir pretensiones o derechos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en el proceso judicial; someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en juntas de acreedores; interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos; oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; constituirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

4. Representar a la empresa, adicionalmente, ante las Autoridades Judiciales de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley No 26636, y, en el caso de negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que se contrae el artículo 49° del Decreto Ley N° 25593 de fecha 26 de Junio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar todos los actos propios de éstas; suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En esta caso también podrá delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.
5. Contratar al personal de la empresa, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente.
6. Cobrar judicialmente cualquier suma que se adeude a la sociedad o le corresponda por cualquier título, y otorgar recibos o documentos cancelatorios.
7. Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la sociedad ante cualquier clase de persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

B) EN EL ORDEN CONTRACTUAL:

1. Suscribir contratos de suministro.
2. Suscribir y solicitar contratos de prestación de servicios, en cualquier de sus modalidades ya sean de locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro, intervenir en licitaciones, apertura de sobres y concursos de precios nacionales e internacionales y en cualquier acto, como postor representando a la empresa, aceptando y firmando el contrato de la buena pro y todo tipo de documentación inherente a tales actos, presupuestos, fianzas, adelantos, garantías, contratos de ejecución de obras y otros.
3. Suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza administrativa judicial.
4. Suscribir contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles y realizar, cualquier clase de trámites y gestiones bancarias y financieras, sin restricción alguna, necesarios para la marcha y desarrollo del objeto de la Empresa.

C) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO: Celebrar, firmar contratos, privados y/o Escrituras Públicas en moneda nacional o extranjera y ejecutar los siguientes actos:

1. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
2. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o a terceros.
3. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos.
5. Abrir, retirar y cerrar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuantas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, crédito en cuenta corriente. Crédito documentario, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financieros o

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCertificadoLiteral.faces](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
10111692
Solicitud N° 2022 - 4060414
31/08/2022 11:01:51

leasing, leasing back, factoring y/o underwriting. Observar de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Empresa.

6. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
7. Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra – venta y/o muebles, vehículos, incluyendo acciones, bonos y además valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
8. Celebrar contratos de préstamo, mutuos, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles, vehículos e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de las transferencias electromecánicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancaria o financiera.
9. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.

Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, y otros, así como ceder derechos y créditos. El titular Gerente podrá otorgar poderes a la persona que crea conveniente.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/04/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-1531418 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SILVA GONZALEZ, PAOLA KATHERINE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Huaraz, a las 12:08:54 horas del 31 de Agosto del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
10111692
Solicitud Nº 2022 - 4060414
31/08/2022 11:01:51


Angel Paolo Rueda Silva Gutierrez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº VII Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteralFaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Otorga el presente

Ciento veintinueve
Letras
FOLIOS

121

Números

CERTIFICADO

N° 5285-2022-INGEMMET-UADA

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO DEL
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución de Presidencia N° 001396-2022-INGEMMET/PE/PM, de fecha 07 de abril de 2022, que otorga el TÍTULO de Concesión Minera LAJOYA 2021 código N° 110000121, habiéndose agotado al 03 de junio de 2022 el plazo establecido, se encuentra CONSENTIDA.

Se expide el presente en virtud a la relación de concesiones mineras otorgadas en el mes de Abril de 2022 y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de Mayo de 2022, de conformidad con el artículo 124º del T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobada por D.S N° 014-92-EM y el artículo 38º del D.S. N° 020-2020-EM.

Lima, 06 de junio de 2022.



LIC. JHONATHAN LUIS CARDENAS CARHUARICRA

Jefe(e) de la Unidad de Administración
Documentaria y Archivo



SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: CECERO CECERO

Números: 104

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 1396 -2022-INGEMMET/PE/PM

Lima, 07 ABR. 2022



VISTO el expediente del petitorio minero LAJOYA 2021, con código N° 11-00001-21, formulado en el sistema WGS84 el 04/01/2021 a las 16:51 horas, por sustancias **no metálicas** y 800 hectáreas de extensión, ante el Órgano Desconcentrado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico con sede en Ancash, por **EDGAR ALEXANDER RODRIGUEZ VILLAJULCA**, manifestando ser de nacionalidad **peruana** y de estado civil **soltero**;



CONSIDERANDO:

Rectificaciones y/u otras modificaciones

Que, de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 3154-2021-INGEMMET/PE/PM de fecha 13/10/2021, se aprueba la reducción del presente petitorio minero a **600 hectáreas**;



Que, asimismo, de acuerdo con la Resolución de la Dirección de Concesiones Mineras de fecha 09/11/2021, se tiene por rectificado el dato relativo a los nombres de las cartas nacionales donde se ubica el petitorio minero, siendo lo correcto: **SANTA / CHIMBOTE (18-F / 19-F)**, conforme a la Carta Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN;

Aspecto técnico y oposiciones

Que, el informe técnico de la Unidad Técnico Operativa, en base a la Información del Catastro Minero Nacional, ha determinado que existen **DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS A RESPETAR**; no existiendo oposición en trámite;



Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WGS84 y respeto a prioritarios

Que, la Ley N° 30428 señala que los petitorios mineros formulados hasta el 30/04/2016 expresan también en su título de concesión minera sus coordenadas UTM en el sistema WGS84;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existan denuncios, petitorios o concesiones mineras peticionadas con anterioridad al Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM, referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), los nuevos petitorios sólo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 26615 establece que las áreas de los derechos mineros formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, cuyos vértices adquieren coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de la ley acotada, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, debiendo consignar en los títulos de estas últimas las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias;

Que, se excluye del respeto aquellas áreas de derechos mineros extinguidos que han sido retirados del Catastro Minero Nacional, al incorporarse al derecho que los respetaba, conforme al artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM;

Que, de acuerdo a Ley N° 30428, los derechos mineros que han obtenido en aplicación de la Ley N° 26615 coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56, o que han sido formulados en este sistema, deben ser respetados conforme a estas coordenadas para todo efecto jurídico;

Que, para este fin se establece también que los petitorios mineros que se formulen y otorguen conforme al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS84 contarán con sus coordenadas UTM equivalentes en el sistema PSAD56, en caso de que se superpongan a derechos mineros prioritarios formulados o que hayan adquirido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 en aplicación de la Ley N° 26615;

Concesiones mineras no metálicas y tierras rústicas de uso agrícola

Que, la Unidad Técnico Operativa informa que revisó el Sistema de Información Catastral Rural – SICAR, a través del visor del SICAR: MINAGRI V2.0.3 de la página web del MINAGRI, el cual contiene los predios rurales o rústicos aplicados a actividades agrícolas y/o pecuarias que se encuentran catastrados a nivel nacional; y, tras verificar la información, concluye que:

En el área del presente derecho minero (cuadrículas "A", "B", "C", "D", "E", "F") no se observan predios rurales catastrados destinados a actividades agropecuarias. Asimismo, de la imagen satelital existente en el SICAR, se observa que en ninguna de las cuadrículas existen áreas destinadas a actividades agropecuarias. (Se adjunta plano del área del derecho minero generado a través del SICAR).

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que no podrán establecerse concesiones no metálicas sobre tierras rústicas de uso agrícola, sin considerar entre éstas últimas a los pastos naturales;

Que, el inciso 32.3 del artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, dispone que para los fines del referido artículo de la ley, en el caso de petitorios de concesiones mineras de sustancias no metálicas, la información sobre superposición a tierras rústicas de uso agrícola debe obtenerse del Sistema de Información Catastral Rural – SICAR; estableciendo que si la superposición fuera parcial a dichas áreas se ordena el respeto, y si fuera total se procede a la cancelación de la(s) cuadrícula(s) correspondiente(s); dispositivo de naturaleza sustantiva que es de aplicación inmediata;

Que, de acuerdo a lo señalado se continuó el trámite del petitorio minero, al no ser aplicable la referida restricción establecida en la ley minera;

Sitio arqueológico

Que, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advirtió en la cuadrícula del presente petitorio minero al **Sitio arqueológico "CEMENTERIO NORTE CERRO TAMBO REAL"**, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional 1366/INC, publicado en el diario oficial El Peruano el 05/10/2009; la que reúne las condiciones técnicas y documentales que permite el ingreso **definitivo** en el Catastro de Áreas Restringidas a la actividad minera;

Que, el artículo 21 de la Constitución señala que el **Estado protege el Patrimonio Cultural de la Nación**;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones que tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico; y que su **protección** comprende el **suelo y subsuelo** en el que se encuentran o asientan, **los aires y el marco circundante**, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;

Que, debe tenerse presente que el artículo 30 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que: *"La ejecución de las obras correspondientes a las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a otorgarse por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de*

Letras: Cisato Cenco

Números: 105

la Nación, deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Cultura, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno de los sectores involucrados (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 16-85-ED los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación son **intangibles**, inalienables e imprescriptibles; asimismo, el artículo 3 del texto legal acotado **prohíbe** terminantemente la **excavación de sitios arqueológicos** y la modificación de dichos inmuebles;

De acuerdo al artículo 6¹ de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el artículo 36 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, en el título de concesión correspondiente se indicará la obligación de respetar la integridad de las áreas ocupadas por monumentos arqueológicos e instalaciones.



Que, sobre el área donde se encuentran el referido **sitio arqueológico** no resulta de aplicación los derechos que otorga la concesión minera, en atención a los dispositivos legales citados en la presente resolución y que sustentan que en dicha área no puede realizarse actividad minera; debiendo contar el concesionario minero con la autorización del Ministerio de Cultura antes de iniciar sus actividades mineras de exploración y explotación;



Áreas y recursos naturales regulados por normas especiales

Que, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte en el petitorio algunos elementos gráficos que aparecen en la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional ingresada en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro, SIDEMCAT, como bosques, ríos u otros recursos naturales, cuyo aprovechamiento y/o protección son regulados por normatividad especial, conforme lo establece la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;



Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ha informado que la presente solicitud de concesión minera **NO SE ENCUENTRA SUPERPUESTA A CONCESIONES FORESTALES Y HA EMITIDO OPINIÓN PREVIA**, respecto a la existencia de recursos forestales y de fauna silvestre, indicando que la misma tiene carácter informativo y no condiciona el otorgamiento de la concesión minera, habiendo la Unidad Técnico Operativa indicado en sus informes técnicos el expediente donde se encuentra anexada dicha información;



Que, es obligación del concesionario minero identificar en la solicitud de certificación ambiental, con carácter de declaración jurada conforme a la Ley N° 27446, los recursos y áreas existentes en el ámbito donde desarrollará su proyecto minero e informar los impactos ambientales que pudieran producirse así como las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación de dichos impactos, para obtener los permisos que la normatividad establece, así como la autorización de inicio de actividades mineras de exploración o explotación;

Concesión minera y utilización de las tierras

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa, estableciendo en su artículo 66 que los recursos naturales son patrimonio de la Nación;

Que, de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, y es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada;

Que, conforme el artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, y el artículo 6 del Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, el titular de la concesión minera no podrá utilizar el terreno donde se ubica la concesión minera si no cuenta con el acuerdo previo con el propietario del predio o el establecimiento de una servidumbre; no procediendo el establecimiento de servidumbre sobre tierras de uso agrícola o ganadero para el desarrollo de actividades mineras no metálicas;

¹ Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del estado, así como sus partes integrantes y accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada, teniendo la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado.

Consulta previa

Que, respecto de la consulta previa, el artículo 9 de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Ley N° 29785, señala que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas;

Que, conforme el artículo 2 de la Ley N° 29785, se consultan las medidas legislativas o administrativas, así como planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional, que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo;



Que, el inciso 15.2 del artículo 15 del Convenio N° 169 de la OIT señala que "En caso de que pertenezcan al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades" (énfasis agregado);



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece que debe efectuarse consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos;



Que, siendo la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la autoridad administrativa minera con competencia para otorgar el título de concesión minera, conforme el inciso 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, corresponde determinar si la concesión minera afecta algún derecho colectivo de pueblos indígenas y por tanto, si debe ser o no consultada, a fin de tomar decisión al respecto para el otorgamiento del título de concesión minera;



Que, en el marco de las disposiciones señaladas, el otorgamiento de la concesión minera no afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas ni los de la población en general, porque:

No concede territorios (predios, terrenos, tierras o cualquier denominación que se refiera a dicho bien), pues de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, correspondiendo al Estado garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra, conforme lo establecen los artículos 70 y 88 de la Constitución Política del Perú;

- La concesión minera únicamente reconoce "derechos" exclusivos a un particular sobre el yacimiento mineral, el cual es de todos los peruanos mientras no sea extraído, conforme así lo establece el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, al señalar que los recursos naturales pertenecen a la Nación, esto es a todos los peruanos; lo que concuerda con el artículo 4 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que señala que los recursos naturales mantenidos en su fuente son patrimonio de todos los peruanos, tratamiento que también resulta concordante con el artículo 954 del Código Civil, el cual dispone que la propiedad del predio comprende al subsuelo y al sobresuelo, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales;
- La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras, conforme expresamente lo regula el artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, que establece que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre;

Letras: CICERO SEIS

Números: 106

- La concesión minera no autoriza la búsqueda ni la extracción de los minerales en predios o terrenos, ya que el inicio de dichas actividades debe ser autorizadas mediante otras medidas administrativas sustentadas en estudios de impacto ambiental y permisos que se gestionan con posterioridad al otorgamiento de la concesión; conforme así lo señala entre otras, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446;
- La concesión minera no contiene información sobre los impactos que podrían producirse por la ejecución de proyectos mineros, no aprueba proyectos de exploración ni de explotación, ya que dichos proyectos son elaborados con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera y son autorizados por el Ministerio de Energía y Minas y por los Gobiernos Regionales para el caso de pequeña minería y minería artesanal, en base a los estudios ambientales que aprueba, los cuales contienen información sobre los impactos ambientales (físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) como sobre el plan de manejo ambiental (medidas para prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales), los cuales determinan la viabilidad ambiental del proyecto, conforme lo señala la normatividad ambiental aplicable;
- La concesión minera conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, únicamente contiene datos de la cuadrícula en el Catastro Minero Nacional (coordenadas UTM, extensión, distrito, provincia y departamento) y datos de identificación del titular minero, sea persona natural (nombre, documento de identidad, estado civil y domicilio) o persona jurídica (denominación, datos de inscripción en los registros públicos así como los de su representante legal y domicilio), así como la mención a la serie de obligaciones legales que el titular minero debe cumplir, como: gestionar permisos y autorizaciones sectoriales y privadas previos a la realización de actividades mineras; respetar zonas arqueológicas, red vial nacional, áreas destinadas para la defensa nacional, entre otros; sujetarse a la normatividad sobre las tierras, el cuidado ambiental, etc., y las advertencias sobre la responsabilidad administrativa, civil o penal en caso transgrede dichas normas;



Que, en tal sentido la medida administrativa de otorgamiento de una concesión minera no tiene relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, no origina ningún tipo de afectación directa a sus derechos colectivos, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales y no produce ninguna variación en la situación jurídica de dichos derechos colectivos, por lo que no procede realizar consulta previa respecto de tal medida, en razón al tratamiento constitucional que tienen los recursos minerales en el Perú y por los alcances y efectos explicitados que tiene la medida de otorgamiento de concesión minera en el marco de la legislación peruana, lo que también ha sido expresado en el fundamento 41 de la Sentencia N° 05427-2009-PC/TC del Tribunal Constitucional al señalar: "... Ello resulta aún más claro desde que el propio Convenio ha especificado como un ámbito especial donde debe llevarse a cabo la consulta aquel donde los pueblos indígenas puedan verse afectados como consecuencia de proyectos de exploración o explotación de recursos naturales en sus tierras (...)", los cuales son elaborados después de otorgada la concesión minera;

Derecho de Preferencia

Que, en el área de la presente solicitud de concesión minera no se ha formulado petitorio minero alguno en ejercicio del derecho de preferencia, establecido por los artículos 13 y 14 del Decreto Legislativo N° 1336 y sus normas reglamentarias;

Pago del derecho de vigencia y/o penalidad

Que, el Derecho de Vigencia y/o penalidad se paga de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal vigente a la fecha de pago, conforme al Decreto Supremo N° 010-2002-EM, a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2016-EM;

Cumplimiento del procedimiento y competencia

Que, el petitorio ha cumplido con los requisitos exigidos y se ha tramitado con sujeción al procedimiento minero ordinario, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus normas reglamentarias;

Estando a los informes favorables de la Unidad Técnico Operativa y de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, procede otorgar el título de concesión minera;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgamiento de concesión minera

Otorgar el título de concesión minera **LAJOYA 2021**, con código N° 11-00001-21 de sustancias **NO METÁLICAS** y 600 hectáreas de extensión, a favor de **EDGAR ALEXANDER RODRIGUEZ VILLAJULCA**, ubicada en el distrito **CHIMBOTE / SANTA**, provincia **SANTA** y departamento **ANCASH**, conforme a la Cartografía Digital Censal del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la **ZONA 17**, son:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION WGS 84		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 000.00	768 000.00
2	9 002 000.00	768 000.00
3	9 002 000.00	766 000.00
4	9 005 000.00	766 000.00

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION EQUIVALENTES EN PSAD 56		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 362.47	768 257.09
2	9 002 361.69	768 258.32
3	9 002 361.69	766 258.31
4	9 005 362.50	766 257.06

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derechos Mineros Prioritarios

El titular de la concesión minera deberá respetar las siguientes áreas de los derechos mineros prioritarios que se indican a continuación en el sistema PSAD56; se identifican también aquellos extinguidos aún no retirados del Catastro Minero Nacional:

1. LA JOYA DE CAMBIO PUENTE.- código 030028704 (**EXTINGUIDO**), de 100.0000 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS U.T.M. PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 362.47	768 000.00
2	9 005 000.00	768 000.00
3	9 005 000.00	767 000.00
4	9 005 362.49	767 000.00

2. MINA NANCHITO I.- código 010586607, de 100.0000 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS U.T.M. PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 362.49	767 000.00
2	9 005 000.00	767 000.00
3	9 005 000.00	766 257.21
4	9 005 362.50	766 257.06

3. ROSA CELIA.- código 030057312, de 100.0000 (**EXTINGUIDO**), hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: CASAPU SITE

Números: 107

COORDENADAS U.T.M. PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 000.00	768 000.00
2	9 004 000.00	768 000.00
3	9 004 000.00	767 000.00
4	9 005 000.00	767 000.00

4. ROSA CELIA I.- código 030003513, de 100.0000 (EXTINGUIDO), hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS U.T.M. PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 004 000.00	768 000.00
2	9 003 000.00	768 000.00
3	9 003 000.00	767 000.00
4	9 004 000.00	767 000.00

5. CANTERA PRINCIPE.- código 030021004, de 101.9990 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS U.T.M. PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 005 362.47	768 078.70
2	9 005 037.76	767 855.94
3	9 005 362.48	767 382.61

ARTÍCULO TERCERO. - Sitio Arqueológico

Los derechos que confiere el título de concesión minera no son aplicables en las áreas que ocupa el Sitio Arqueológico "CEMENTERIO NORTE CERRO TAMBO REAL", declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional 1366/INC. El concesionario no puede realizar actividades mineras en las áreas superpuestas identificadas con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM DEL ÁREA
SUPERPUESTA PARCIALMENTE A
ZONA ARQUEOLÓGICA-

Vert.	Norte	Este
1	9004929.46	767736.48
2	9004943.56	767840.61
3	9004813.46	767852.61
4	9004755.40	767825.53
5	9004751.37	767752.46
6	9004845.44	767733.40

Area UTM: 1.9284 Ha.

ARTÍCULO CUARTO. - Consulta previa y medidas administrativas previas al inicio de actividades mineras

La concesión minera es una medida administrativa que en todos los casos no origina ningún tipo de afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, no contiene información de impactos, no aprueba proyectos mineros, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales y no produce variación alguna en la situación jurídica de los derechos colectivos.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, el concesionario previamente debe:

- a. Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente.

b. Gestionar la aprobación del Ministerio de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.

c. Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el titular del predio o la culminación del procedimiento de servidumbre.

d. Obtener la autorización de actividades de exploración o explotación de la Dirección General de Minería o del Gobierno Regional correspondiente, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. - Respeto a áreas conforme a las normas especiales que las regulan

La concesión minera que se otorga no autoriza, ni habilita en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente resolución.



El titular de la concesión minera otorgada está obligado a respetar la integridad de los terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, proyectos hidroenergéticos e hidráulicos establecidos por normas nacionales, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico – tecnológico dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.



La realización de actividades mineras deberá tener presente las zonas de riesgo no mitigable a que se refiere la Quinta y Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556.

El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarreen y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes.



ARTÍCULO SEXTO. - El uso de la tierra se sujeta a la legislación especial

El titular de la concesión minera deberá obtener el permiso para la utilización de las tierras mediante el acuerdo previo con el propietario del terreno o la culminación del procedimiento de servidumbre, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG; no procediendo el establecimiento de servidumbre sobre tierras de uso agrícola o ganadero para el desarrollo de actividades mineras no metálicas.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Obligaciones y responsabilidades

Las obligaciones, restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en los artículos precedentes, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas que correspondan por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

El titular de la concesión minera que se otorga, se encuentra sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y sus Reglamentos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicidad del título

Consentida o ejecutoriada que sea la presente identifiquese la concesión otorgada en el Catastro Minero Nacional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




Ph.D. Luis Felix Mercado Pérez
Presidente Ejecutivo
INGEMMET



PERU

Ministerio de Cultura

FORMULARIO
FB01DQPABÚSQUEDA DE ANTECEDENTES CATASTRALES
ARQUEOLÓGICOS

MINISTERIO DE CULTURA

Expediente N°2022-0125066

Remitente:
PROVEEDOR - FRAXMAL INVERSIONES E.I.R.L. - RUC:
Destinatario: N° de Clave:
DSFL 5 7938
Recibido: N° Anexo: c/copia:
14/11/2022 - 12:11 1 CD
Referencia: Registrador:
MATHEUS MIRANDA JHAN

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISI

SOLICITA:

Realizar la Búsqueda de Antecedentes Catastrales Arqueológicos

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL ☐PERSONA JURÍDICA ☒

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FRAXMAL INVERSIONES E.I.R.L.

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

AV. BUENOS AIRES MZ. A B LT 13 PS. la Union

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

Chumbote

Santa

Ancash

D.N.I.

C.E. ☐C.I. ☐

N° de RUC

20603157649

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

967740732

umc01604@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZA / LOTE / URB.)

D.N.I. ☐C.E. ☐C.I. ☐

II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCIÓN

Solicito la Búsqueda de Antecedentes catastrales del Proyecto
CANTERA.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

- ☐ Comprobante de pago de acuerdo al TUPA
- ☐ Plano perimétrico con cuadro de datos técnicos y Memoria Descriptiva del área en consulta debidamente georeferenciado, con coordenadas UTM, datum WGS 84, indicando la zona geográfica, en formato impreso suscrito por profesional autorizado y en formato digital .dwg o .shp. El área en consulta incluye la construcción de un polígono.

FORMULARIO GRATUITO

NO SE PUEDE IMPRIMIR SIN ANTECEDENTES EN ENTREGA

ANEXO N° 3 FORMATO DE SOLICITUD

Nombre del Procedimiento	Código/Item
PRESENTACIÓN DEL IGAFOM PREVENTIVO	

Dependencia a la que dirige la solicitud:	N° de Comprobante	Fecha de Pago
DREM - ANCASH		

Identificación del expediente en caso de que éste ya estuviera formado	Nro. de Folios
VALENZUELA DOMINGUEZ, PEDRO HERNAN	166

Solicitante

Nombre o Razón Social *:	RUC *:
VALENZUELA DOMINGUEZ PEDRO HERNAN	10328238310
DNI/LE/CE/Pasaporte N°:	Inscripción en SUNARP Nro. de Ficha Registral o Asiento, Folio, Tomo, Libro y Oficina Registral:
32823831	

Representante Legal:	DNI/LE/CE/Pasaporte:
Inscripción en SUNARP: Nro. de Ficha Registral ó Asiento, Folio, Tomo, Libro y Oficina Registral	
AV. TUPAC AMARU 1517	

Domicilio Legal (para efectos de notificación):		Distrito	Provincia
		TREGILLO	LA LIBERTAD
Departamento	Correo Electrónico	Teléfono	Fax
LA LIBERTAD	vmc.1604@gmail.com	467740733	

*El Nombre o Razón social, Nro. de RUC y dirección del solicitante deberán consignarse en forma obligatoria.

Motivo de la Solicitud (Objeto y Fundamentos):

Indicar en forma clara y precisa lo que se solicita, expresando cuando sea necesario, los fundamentos de hecho y derecho que correspondan

Relación de Documentos y anexos que se acompaña (Si falta espacio, usar hojas adicionales):

1.-	ANEXO N° 03
2.-	IGAFOM PREVENTIVO
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
10 NOV. 2022	
HORA: 15:13	FOLIOS: 166
N° EXP: 304335	FIRMA: 

Lugar y Fecha: Huancayo, 10 de noviembre 2022

Firma o huella digital del
interesado o representante

Firma y sello de Abogado
(si el procedimiento lo requiere)

ANEXO N° 3 FORMATO DE SOLICITUD

Nombre del Procedimiento	Código/Item
PRESENTACIÓN DEL IGAFOM CORRECTIVO	

Dependencia a la que dirige la solicitud:	N° de Comprobante	Fecha de Pago
DREM - ANCASH		

Identificación del expediente en caso de que éste ya estuviera formado	Nro. de Folios
VALENZUELA DOMINGUEZ PEDRO HERNAN	28

Solicitante

Nombre o Razón Social *:	RUC *:
VALENZUELA DOMINGUEZ PEDRO HERNAN	10328238340
DNI/LE/CE/Pasaporte N°:	Inscripción en SUNARP Nro. de Ficha Registral o Asiento, Folio, Tomo, Libro y Oficina Registral:
32823834	

Representante Legal:	DNI/LE/CE/Pasaporte:
Inscripción en SUNARP: Nro. de Ficha Registral ó Asiento, Folio, Tomo, Libro y Oficina Registral	
AV TUPAC AMARU 4517	

Domicilio Legal (para efectos de notificación):		Distrito	Provincia
		TARAJILLO	LA LIBERTAD
Departamento	Correo Electrónico	Teléfono	Fax
LA LIBERTAD	umc.1804@gmail.com	967740733	

*El Nombre o Razón social, Nro. de RUC y dirección del solicitante deberán consignarse en forma obligatoria.

Motivo de la Solicitud (Objeto y Fundamentos):

Indicar en forma clara y precisa lo que se solicita, expresando cuando sea necesario, los fundamentos de hecho y derecho que correspondan

Relación de Documentos y anexos que se acompaña (Si falta espacio, usar hojas adicionales):

1.-	ANEXO N° 03
2.-	IGAOM CORRECTIVO
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

10 NOV. 2022

HORA: 15:08 FOLIOS: 28

N° EXP.: 1304316 FIRMA: CAP

Lugar y Fecha: Huacay, 10 de noviembre 2022

Firma o huella digital del
interesado o representante

Firma y sello de Abogado
(si el procedimiento lo requiere)

CÓDIGO	NOMBRE	SUSTANCIA	HECTÁREAS DISPONIBLES	%	HECTÁREAS PARTICIPACIÓN	REGIÓN	PROVINCIA	TÍTULO
010231704	MINA NAMCHITO	NO METÁLICA	48.43	100.0	48.43	ANCASH	SANTA	TITULAR
010586607	MINA NANCHITO I	NO METÁLICA	89.75	100.0	89.75	ANCASH	SANTA	TITULAR
030006508	NANCHITO II	NO METÁLICA	100.00	100.0	100.00	ANCASH	SANTA	TITULAR

3.1.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS EN SOCIEDAD O SOLICITADOS EN CALIDAD DE CO-PETICIONARIO

No existe información

3.1.3 SUMA TOTAL DE LAS HECTÁREAS DE DERECHOS MINEROS

HECTÁREAS TOTALES DEL TITULAR POR PROVINCIA:	PROVINCIA	HECTÁREAS
SANTA		238.18
HECTÁREAS TOTALES		238.18

No se consideran las hectáreas cuando todos los derechos mineros son de minerales no metálicos.

3.1.4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS DERECHOS MINEROS

La información sobre los derechos mineros declarada es completa y verdadera

3.1.5 OBSERVACIONES**3.2 INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y/O BENEFICIO DEL TITULAR****3.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA DE LA PLANTA DE BENEFICIO**

No cuento con planta de beneficio por cualquier título

3.2.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DECLARADA EN LA DECLARACIÓN ESTADÍSTICA MENSUAL

No existe información

3.2.3 CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA Y PRODUCCIÓN DECLARADA TOTALES

	METÁLICA (TMD)	NO METÁLICA (TMD)	YACIMIENTO TIPO PLACER (m3d)
CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA TOTAL:	0.0	0.0	0.0
PRODUCCIÓN TOTAL DECLARADA EN LA DECLARACIÓN ESTADÍSTICA MENSUAL:	0.0	0.0	0.0

3.2.4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y/O BENEFICIO

La información sobre las plantas de beneficio y de las estadísticas mensuales es completa y verdadera, además, no sobrepasa el límite permitido de la capacidad de producción y/o beneficio

3.2.5 OBSERVACIONES**3.3 DECLARACIÓN JURADA****3.3.1 DECLARACIÓN JURADA DEL PPM**

Declaro tener la intención de dedicarme habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales

4. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN**4.1 Adjuntar Archivo**

CÓDIGO	NOMBRE	SUSTANCIA	HECTÁREAS DISPONIBLES	%	HECTÁREAS PARTICIPACIÓN	REGIÓN	PROVINCIA	TÍTULO
010231704	MINA NANCHITO	NO METÁLICA	48.43	100.0	48.43	ANCASH	SANTA	TITULAR
010586607	MINA NANCHITO I	NO METÁLICA	89.75	100.0	89.75	ANCASH	SANTA	TITULAR
030006508	NANCHITO II	NO METÁLICA	100.00	100.0	100.00	ANCASH	SANTA	TITULAR

3.1.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS EN SOCIEDAD O SOLICITADOS EN CALIDAD DE CO-PETICIONARIO

No existe información

3.1.3 SUMA TOTAL DE LAS HECTÁREAS DE DERECHOS MINEROS

HECTÁREAS TOTALES DEL TITULAR POR PROVINCIA:	PROVINCIA	HECTÁREAS
SANTA		238.18
HECTÁREAS TOTALES		238.18

No se consideran las hectáreas cuando todos los derechos mineros son de minerales no metálicos.

3.1.4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS DERECHOS MINEROS

La información sobre los derechos mineros declarada es completa y verdadera

3.1.5 OBSERVACIONES**3.2 INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y/O BENEFICIO DEL TITULAR****3.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA DE LA PLANTA DE BENEFICIO**

No cuento con planta de beneficio por cualquier título

3.2.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DECLARADA EN LA DECLARACIÓN ESTADÍSTICA MENSUAL

No existe información

3.2.3 CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA Y PRODUCCIÓN DECLARADA TOTALES

	METÁLICA (TMD)	NO METÁLICA (TMD)	YACIMIENTO TIPO PLACER (m3d)
CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA TOTAL:	0.0	0.0	0.0
PRODUCCIÓN TOTAL DECLARADA EN LA DECLARACIÓN ESTADÍSTICA MENSUAL:	0.0	0.0	0.0

3.2.4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y/O BENEFICIO

La información sobre las plantas de beneficio y de las estadísticas mensuales es completa y verdadera, además, no sobrepasa el límite permitido de la capacidad de producción y/o beneficio

3.2.5 OBSERVACIONES**3.3 DECLARACIÓN JURADA****3.3.1 DECLARACIÓN JURADA DEL PPM**

Declaro tener la intención de dedicarme habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales

4. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN**4.1 Adjuntar Archivo**

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

Ministerio de Energía y Minas
Dirección General de Minería
Dirección de Promoción y Desarrollo Minero

Nro. Expediente: 3162065
Fecha Expediente: 2021-06-23
Hora Expediente: 15:57

1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACION DEL TITULAR

1.1 DATOS DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA

VALENZUELA DOMINGUEZ PEDRO HERNAN

DIRECCIÓN

JR. VILLAVICENCIO 386

REGIÓN PROVINCIA DISTRITO

ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

TELÉFONOS

FAX

E-MAIL

pehevado@hotmail.com

PÁGINA WEB

RUC

10328238310

CÓNYUGE REGISTRADO EN INGEMMET

APELLIDOS Y NOMBRES

--

DNI

RUC

--

El titular declara que la información sobre su cónyuge registrado en INGEMMET y mostrada en la sección "Cónyuge Registrado en INGEMMET" no es correcta, por tanto, el titular declaró la siguiente información sobre su cónyuge actual en la sección "Cónyuge declarado por el titular"

CÓNYUGE DECLARADO POR EL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES

--

DNI

RUC

--

EL CÓNYUGE DEL TITULAR TIENE DERECHOS MINEROS (SI / NO)

NO

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ADJUNTO

1.2 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRES

VALENZUELA DOMINGUEZ, PEDRO HERNAN

CARGO

TITULAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DNI 32823831

EMAIL

pehevado@hotmail.com

TELÉFONO

Zona: (43) ANCASH

Número:

995989321

Anexo:

0

1.3 DATOS DEL DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA

DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA

Domicilio fiscal del titular u otro domicilio secundario ya proporcionado al ministerio

INFORMACIÓN DEL DOMICILIO

Domicilio: JIRÓN VILLAVICENCIO Nro.:386

Interior:

Mz:

Lt:

Dpto:

Zona: el mercado

Km:

REFERENCIA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Región: ANCASH

Provincia:

SANTA

Distrito:

CHIMBOTE

1.4 ADJUNTAR ARCHIVO

1. [DNI SR PEDRO.pdf](#)

2. [FICHA RUC VALENZUELA DOMINGUEZ.pdf](#)

1.5 OBSERVACIONES

SE SOLICITA DENTRO DEL PLAZO

2. PAGO

3.1 INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DEL TITULAR

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS A TÍTULO PERSONAL, CESIONADOS O TRANSFERIDOS